



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

TÉRMINOS DE REFERENCIA EXP. N° I012205777 - 1

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA ALMACENAMIENTO DE PUENTES MODULARES ZONA NORTE

1. OFICINA O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

UNIDAD ZONAL PIURA

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de servicio de arrendamiento de inmueble para almacenamiento de puentes modulares ZONA NORTE".

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública del presente servicio es tomar acciones inmediatas a fin de optimizar recursos y salvaguardar el patrimonio del Estado y custodiar los puentes modulares que forma parte de del proceso logístico de la adquisición de Puentes Modulares Metálicos, en proceso de instalación en las vías departamentales y vecinales para beneficio de la colectividad en la zona del Norte.

4. ANTECEDENTES

Asimismo, mediante Contrato N° 233-2018-MTC/21, se adquirieron 148 puentes modulares, Lote 1 en Lima, y Lote 2 en Paita, en el marco de ley nacional.

En ese sentido, con la finalidad de apoyar a la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVIAS DESCENTRALIZADO se requiere (i) En virtud del Contrato N° 233-2018-MTC/21, en donde se adquirieron 37 puentes modulares Lote 2 en Paita, se tienen almacenados 31 puentes modulares BERD los cuales se encuentran en proceso de instalación (Proceso de selección y ejecución de Obra). Asimismo, también se encuentran almacenados algunos saldos y narices de lanzamiento y kit de herramientas de los puentes adquiridos bajo el marco de la reconstrucción con Cambios, por lo que se hace necesario contar con un área para el almacenaje de estos elementos y custodiar los bienes del Estado.



5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Contratar el servicio arrendamiento de un local en la ciudad de Paita – Piura, para el funcionamiento del Almacén de Puentes Modulares de Provias Descentralizado, para la custodia temporal de los Puentes Modulares en la ZONA NORTE.

OBJETIVO ESPECIFICO:

El objetivo específico es el servicio arrendamiento de un local en la ciudad de Paita – Piura, para el funcionamiento del Almacén de Puentes Modulares de Provias Descentralizado, para la custodia temporal de los 31 Puentes Modulares.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

EL inmueble a arrendar debe cumplir como mínimo lo siguiente:

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300
www.gob.pe/pvd





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- **Tipo de inmueble:** Local cercado con piso afirmado como mínimo, que permita el control de ingreso y salida de los bienes (Patio de almacenamiento).
- **Área Libre requerido:** Mínima de 5000.00 m².
- **Ubicación:** Deberá estar ubicado en la ciudad de Paita, provincia de Paita, Departamento de Piura, con vías de acceso que permitan el tránsito de camiones de gran tonelaje.
- **Construcción:** Deberá contar con Cerco Perimétrico y portón amplio que permita el ingreso de camiones de alto tonelaje y maquinaria para la estiba (Grúas y montacargas). En caso de que el área a arrendamos deberá estar cercada (independizada) con malla metálica o malla raschel, siendo preferible más no indispensable que cuente con portón amplio, sin embargo, el ingreso al área arrendada deberá ser lo suficientemente amplio que permita el ingreso de camiones de alto tonelaje y maquinaria para la estiba (Grúas y montacargas).
- **Techo: No indispensable.** El propietario deberá permitir el acondicionamiento de áreas para funcionamiento de oficinas y casetas de vigilancia, o la instalación/colocación de contenedores oficinas – almacenes.
- **Pisos:** El piso del local deberá estar como mínimo afirmado y nivelado para permitir el almacenamiento de estructuras metálicas, así como el tránsito de vehículos de gran tonelaje y las maniobras de estiba con grúas y montacargas, de manera que permita su utilización como zona de almacenamiento y como zona de maniobras de carga y descarga y almacenamiento de estructuras.
- **Vigilancia:** El propietario deberá permitir la instalación del servicio de seguridad privada para la custodia de los bienes que se almacenarán y el control de ingreso y salida de bienes. Asimismo, en el caso de que le área a arrendar forme parte de un inmueble mayor, se deberá permitir la instalación del servicio de vigilancia, el ingreso de nuestro personal, así como las facilidades para el ingreso y salida de los vehículos, personal, equipos y maquinarias de estiba necesarios.
- **Patio de Maniobras:** El inmueble debe contar con vías de acceso amplias, que permitan la adecuada circulación de maniobras de vehículos pesados. Se requiere que el área de ingreso y salida de camiones permita el tránsito de vehículos en simultáneo y con las facilidades de giro de los mismos dentro del terreno.
- **Servicios Higiénicos:** Debe contar con mínimo de 01 batería de SSHH.
- **Documentos:** El inmueble deberá estar acreditado con título de propiedad o Contrato de alquiler vigente. Asimismo, debe contar con certificado Defensa Civil y Licencia de funcionamiento.



7. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

a. CONDICIONES GENERALES

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario.
- Tener Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo que corresponda.
- Acreditación del inmueble con título de propiedad o Contrato de alquiler vigente. Asimismo, debe contar con certificado Defensa Civil y Licencia de funcionamiento.

8. RESULTADOS ESPERADOS





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Los resultados son de contar con un área mínima de 5000 m² ubicado en Paita – Piura para el almacenamiento temporal de puentes modulares, por un periodo de 45 días calendarios, contados a partir de la notificación de la Orden de Servicio u Contrato.

El proveedor debe la presentación de la factura respectiva, emitida a nombre de PROVIAS DESCENTRALIZADO con N° RUC 20380419247.

El costo del servicio deberá ser expresado en Soles incluido los Impuestos de Ley.

9. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio debe ser brindado en la ciudad de Paita – Piura, por un plazo de 45 días calendarios contados a partir de la notificación de la Orden de Servicio u Contrato.

10. ADELANTOS

No corresponde.

11. SUBCONTRATACIÓN

No corresponde.

12. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1° Pago el 65% del monto Total: Por un periodo de 30 días calendarios, cuyo pago se efectuará dentro de los (10) días calendarios siguientes de efectuada la conformidad del servicio por parte de la Unidad Zonal de Piura.
- 2° Pago el 35% del monto total: Por un periodo de 15 días calendarios cuyo pago se efectuará dentro de los (10) días calendarios siguientes de efectuada la conformidad del servicio por parte de la Unidad Zonal de Piura.

Para lo cual deberá de presentar los siguientes documentos.

- Registro nacional de proveedores vigente.
- Comprobante de pago
- Código de cuenta interbancaria – CCI.

13. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A **SUMA ALZADA**, no corresponde adicionales por omisiones o errores en los Términos de Referencia, en tal sentido debe analizar y evaluar las condiciones que se presentan en el lugar donde realizará el servicio y tomar sus previsiones para el cumplimiento del servicio.

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Será otorgado dentro de los (7) días calendario, después de cumplido con el servicio, por el responsable de la Unidad Zonal de Piura, para tramite el pago correspondiente.

15. FORMULA DE REAJUSTE

No corresponde.





16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor tendrá responsabilidad por vicios ocultos no menor a un año.

17. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \\ \text{F} \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto de la contratación.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

De ser el caso, solo se podrá aplicar hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, así como de ser el caso, del monto vigente del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.

18. NORMAS ANTICORRUPCION

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción.

Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, si restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

19. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones y lo establecido en su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la entidad.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

20. OTRAS CONSIDERACIONES

Confidencialidad

El proveedor deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

El proveedor no podrá utilizar la información proporcionada por la Entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción.

En tal sentido, el proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, información de personal, de salud, económica, socio laboral, y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Propiedad Intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el proveedor tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

21. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en el Instructivo N° 6-2017-MTC/21, denominado "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08UITs", aprobado mediante Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21, la cual puede ser descargada del siguiente link: <http://files.proviasdes.gob.pe/produccion/PublicacionesSIGAT/PVDES/RESOLUCIONES/RD-2017-00317-999.pdf>

